

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

RESOLUCIÓN Nº 5/2020

NEUQUEN, 6 de febrero de 2020.-

VISTO:

El instructivo de trabajo establecido mediante Resolución nro. 1/2016, así como lo establecido en Resolución nro. 3/2020 y las funciones contempladas para los Defensores Públicos en el art. 27 de la Ley Orgánica nro. 2892.

CONSIDERANDO:

Las funciones de los/as Defensores/as Públicos/as de Circunscripción que actualmente conforman los distintos Equipos o Unidades Operativas del Ministerio Público de la Defensa han sido previstas en forma genérica en el art. 27 de la Ley 2892.

Asimismo, mediante Resolución nro. 1/16 se estableció que los/as Defensores/as Públicos/as de Circunscripción tienen la responsabilidad de asignar tareas, tanto al personal administrativo, como a los Defensores Públicos y Funcionarios de su Equipo o Unidad Operativa, y fiscalizar su cumplimiento, incluida la elaboración de los informes que allí se contemplan.

A ello se suma, que por previsión orgánica (art. 39 inc. b) ingresan al régimen de subrogancia del Defensor General, luego de agotada la subrogancia natural del Defensor General Adjunto y que son quienes subrogan en sus funciones al Defensor de Ejecución en cada una de las circunscripciones que componen el MPD en la provincia, por imperio de lo establecido en el Reglamento de Subrogancias y Excusaciones de los Defensores Públicos y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Resolución nro. 44/14.

Asimismo, corresponde establecer que son los/as Defensores/as Públicos de Circunscripción los que deben tomar intervención en los casos de mayor trascendencia o exposición pública en los que intervenga el Equipo o la Unidad Operativa de la que forma parte, ya sea asumiendo por si o acompañando a los

Defensores/as Públicos/as o Funcionarios/as que hubieran tomado intervención en el caso; y quienes deben concurrir a los juicios por jurados que se fijen para su Equipo o Unidad Operativa.

Corresponde aclarar que, para el caso de la IV Circunscripción Judicial, las previsiones precedentemente expuestas aplican sólo para la sede sita en San Martín de los Andes.

Sentado cuanto precede, deviene necesario reafirmar la vigencia de lo establecido mediante Resolución nro. 1/16, encomendándose a la Oficina de Control de Gestión el monitoreo de su cumplimiento en todas las Unidades Operativas que componen el Ministerio Público de la Defensa.

Por las consideraciones expuestas y conforme las facultades que me otorga la Ley 2892 conf. art. 18 inc. d,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: 1º) REAFIRMAR LA PLENA VIGENCIA DEL INSTRUCTIVO DE TRABAJO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 1/2016. 2º) RATIFICAR LA FUNCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD O EQUIPO OPERATIVA/O que poseen los/as Defensores/as de Circunscripción, en atención a lo establecido en el instructivo aprobado por Resolución 01/2016 y otras normas de aplicación, así como su participación en procesos de mayor complejidad o exposición y en Juicios por Jurados, y el cumplimiento del resto de sus tareas y asignaciones en los términos descriptos en los considerandos, con el alcance de las normas en vigor. **3º) ENCOMENDAR** a la Oficina de Control de Gestión el monitoreo del cumplimiento del instructivo aprobado por Resolución 01/2016 en todas las Unidades Operativas que componen el Ministerio Público de la Defensa. **4º) Regístrese y notifíquese y hágase saber.-**